

General del Cuerpo de Infantería de Marina Estadounidense, señor James L. Jones.

General del Cuerpo de Infantería de Marina Estadounidense, señor Peter Pace.

Almirante de la Armada Chilena, señor Rodolfo Codina Díaz.

Almirante de la Armada Italiana, señor Paolo La Rosa.

Almirante de la Armada Brasileña, señor Julio Soares de Moura Neto.

Don Pablo Benavides Orgaz.

Don Fernando de Lemus Chávarri.

Don Enrique Martínez Ruiz.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
por suplencia (Real Decreto 860/2008,  
de 19 de mayo),

El Ministro del Interior  
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

**10594** *REAL DECRETO 1076/2008, de 20 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las personas que se citan.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que a continuación se relacionan, a propuesta del Ministro del Interior, por suplencia de la Ministra de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 2008,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, a las siguientes personas:

Almirante del Cuerpo General de la Armada, don Fernando Armada Vadillo.

General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Jorge Ortega Martín.

General de División del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Guillermo Quintana-Lacaci Ramos.

General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, don Fernando Pignatelli y Meca.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Francisco Javier García Arnaiz.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Eugenio Ferrer Pérez.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Antonio Fernández Demaria.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Ignacio María Pedrosa Rey.

General de División del Ejército del Aire Portugués, señor Carlos Manuel Amaral Felix.

Don Rogelio Baón Ramírez, a título póstumo, carácter extraordinario.

Don José Luis López Ruiz.

Don Juan Muñoz García, a título póstumo, carácter extraordinario.

Don Raimundo Pérez-Hernández y Torra.

Don Arturo Avello Díez del Corral.

Dado en Madrid, el 20 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,  
por suplencia (Real Decreto 860/2008,  
de 19 de mayo),

El Ministro del Interior  
ALFREDO PÉREZ RUBALCABA

**10595** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 500/38088/2008, de 28 de mayo, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se publica fallo del Jurado Premios Ejército 2008.*

Advertido error en la modalidad: Pinturas... apartado C) de la Resolución publicada en el BOE número 142 de 12 de junio de 2008, página 26985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «C) Conceder para la categoría... “María Bellido e el agua”», debe decir: «C) Conceder para la categoría... “María Bellido y el agua”».

Asimismo, advertido error en la modalidad: Cortometraje... de la Resolución publicada en el BOE número 142 de 12 de junio de 2008, página 26985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Director de cine Dña Ignacio Armada Manrique.», debe decir: «Director de cine D. Ignacio Armada Manrique».

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10596** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos.*

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la reunión de la Comisión Permanente del día 26 de mayo de 2008, ha acordado dirigir a los órganos de contratación una recomendación sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos. Considerando de interés su mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones empresariales, esta Dirección General de Patrimonio del Estado ha considerado de interés hacer pública la citada recomendación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Considerando de interés su mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones empresariales, esta Dirección General de Patrimonio del Estado ha considerado de interés hacer pública la citada recomendación mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Recomendación de 26 de mayo sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos.

1. La Comisión Europea ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación un escrito en el que expresa su preocupación por una práctica apreciada en diversos órganos de contratación de diversas Administraciones Públicas que consiste en el empleo de especificaciones técnicas cuya aplicación tiene efectos discriminatorios en relación con la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos, actuación que ha implicado la apertura de un procedimiento de infracción contra el Reino de España por vulnerar las normas que sobre tal cuestión establecen las Directivas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos.

En concreto la Comisión destaca que la infracción consiste en la utilización de especificaciones técnicas discriminatorias, en las cuales los microprocesadores que deben estar incorporados a los ordenadores y demás equipos informáticos se describían por referencia a marcas comerciales o a la frecuencia de reloj (sólo o junto con otros parámetros), con o sin la mención «o equivalente».

Tal práctica contraviene ciertamente no solo lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se mantiene en vigor respecto de los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, a que se refiere la disposición transitoria primera de la misma, sino también contraviene lo dispuesto en el artículo 101, apartados 2 y 8, de esta última Ley. En el mismo sentido infringe lo establecido en el artículo 23, apartados 2 y 8, de la Directiva 2004/18/CE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, así como la observancia de los principios de libre circulación de mercancías, de igualdad de trato y no discriminación, que emanan del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2. Como establece los citados artículos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la Ley de contratos del sector público y permite el último párrafo del artículo 23.8 de la citada Directiva, las refe-